MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ..1224.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DEL "LLAMADO MOPC N° 52/2021 SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp) DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR- BARRIO TACUMBÚ CON ID N° 392.125".

Asunción, 21 de junio de 2021

VISTO: La nota UOC Nº 2125/2021 de la Unidad Operativa de Contratación dependiente del Gabinete Ministerial, a través de la cual solicita se dicte acto administrativo en el marco del "LLAMADO MOPC N° 52/2021 SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp) DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR- BARRIO TACUMBÚ CON ID N° 392.125".

CONSIDERANDO: Que, el artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", señala: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 2°.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS establece: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que, el artículo 33 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ..1224

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DEL "LLAMADO MOPC Nº 52/2021 SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp) DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR- BARRIO TACUMBÚ CON ID N° 392.125".

Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".

Que, el Pliego de Bases y Condiciones para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp) DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR- BARRIO TACUMBÚ, fue elaborado por la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR EN ASUNCIÓN - BARRIO TACUMBÚ y puesto a consideración de la Unidad Operativa de Contratación dependiente del Gabinete Ministerial.

Que, el proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente según P.A.C. N° 392.125 y, las bases se hallan conforme a las disposiciones contenidas en las POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2350-9) y, supletoriamente por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Pliego de Bases y Condiciones cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo según nota CPR/C/2021/1146 de fecha 08 de junio de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar, la convocatoria del "LLAMADO MOPC Nº 52/2021 SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp) DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR- BARRIO TACUMBÚ CON ID N° 392.125".

Artículo 2°.- Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al "LLAMADO MOPC Nº 52/2021 SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp) DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR- BARRIO TACUMBÚ CON ID N° 392.125".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1224

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DEL "LLAMADO MOPC N° 52/2021 SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp) DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR- BARRIO TACUMBÚ CON ID N° 392.125".

Artículo 3°.- Comunicar, el Pliego de Bases y Condiciones y todas las demás documentaciones exigidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4°.- Autorizar, a la Unidad Operativa de Contratación a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente resolución, en coordinación con la Unidad Ejecutora de Proyectos del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur en Asunción - Barrio Tacumbú.

Artículo 5°.- Comunicar, a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A016233

AWD/lam

M.O.P.C.

M.O.P.C.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA
FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 15 de junio de 2021

Quienes suscriben S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN con C.I. Nº 803.838 y la Arq. CYNTHIA YANES con C.I. Nº 1.231.047 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	797
NOMBRE DEL PROYECTO:	***PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN (BARRIO TACUMBÚ), PR-L1152 - Préstamo N° 4700/OC-PR, Ley 6.424/19***
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LLAMADO MOPC N°52/2021 "SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp) DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR–BARRIO TACUMBU. **ID: 392.125**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	**USD 100.000.000**
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	**USD 60.000**
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	N/A
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	**USD 96.193.230**

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

COORDINADOR DE PROYECTO
Arq. Cynthia Yanes
Coordinadora Programa
PRL 1152

MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL